JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 095

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: JAIME HUMBERTO RAMÍREZ CAAMAÑO
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRÍGUEZ
DDO: JOSÉ ALONSO FLÓREZ PADILLA
RAD: 20-178-40-89-001-2018-00312-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y con el fin de garantizar el debido proceso en este caso, se dispone dejar sin efecto legal el auto anterior No. 091 de Marzo 02 de 2021, y en su defecto se dispone comisionar al ALCALDE MUNICIPAL de este lugar para que se sirva hacer la entrega real y material del inmueble embargado, secuestrado, avaluado y rematado al rematante JAIME HUMBERTO RAMÍREZ CAAMAÑO, para lo cual deberá preservar y garantizar los derechos fundamentales establecidos por nuestra Constitución Nacional, en especial, el del debido proceso.

Para esta diligencia se le concede al comisionado un término de Diez (10) días libre de distancia, con facultades para que señale la fecha y hora que considere pertinente.

Por secretaria, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los anexos que sean necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 04 de Marzo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 029.

El secretario:

Firmado Por:

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61ec64d01f4e8d6d50d02ae020534c25ffdb1a9befd5e4a9ce53d40719010583
Documento generado en 03/03/2021 05:20:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica